



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro Honduras CA.
Telefax: 2446-6012
municipalidadolanchito2014@gmail.com



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO Y LA
EMPRESA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES , S. DE R.L.,
COMO DESARROLLADORA DEL PROGRAMA DEL BONO DE
VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR - CONVIVIENDA**

La Alcaldía Municipal de Olanchito, Departamento de Yoro, representado por su titular, el Alcalde Municipal, Señor **JOSE TOMAS PONCE POZAS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agronomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1952-00584, y la Licenciada ANGELA EDITH PINEDA, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de Identidad No, 1807-1971-01498, actuando en su condicion de Representante Legal de la Empresa Consultorias y Construcciones, S. DE R.L.,(CONSYCO), inscrita en la COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS-CONVIVIENDA, BAJO EL **REGISTRO –CNVAH-058-2015**, como DESARROLLADORA del Programa BONO DE VIVIENDA PARA UNA VIDA MEJOR por medio de la Comisicon Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**), hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio de Cooperacion, en atencion a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-024-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 30 de Mayo de 2014 se creo la Comision Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), con el objeto de resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la poblacion en el tema de vivienda social.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-067-2014 de fecha 10 de Octubre de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 17 de octubre de 2014 se aprobo la politica Nacional DE BONOS DE VIVIENDA del Gobierno de la Republica.

CONSIDERANDO: Que existe un interes de parta de la Alcaldia Municipal de Olanchito, Yoro, por medio de su Alcalde Municipal, viendo la extrema necesidad habitacional de su municipio, ya que cuenta con deficit habitacional.

de pobreza. Ya que la mayoria de habitantes no cuentan con casas propias y muchas de ellas viven en condiciones insalubres, siendo blanco facil para las enfermedades.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro Honduras CA.
Telefax: 2446-6012
municipalidadolanchito2014@gmail.com



Por todo lo anterior el Alcalde Municipal de Olanchito, Yoro ha solicitado a CONVIVIENDA, la construcción de Cien (100) casas a través del bono Máximo, que asciende a la cantidad de L. 70,000.00 por casa., esta casa habitacional contará con un área total de **6x7.**

CONSIDERANDO: Que la necesidad de vivienda en nuestro Municipio es prioridad, la Alcaldía Municipal de Olanchito, Yoro, con un esfuerzo conjunto,

hemos logrado adquirir y contamos con un espacio para este programa, siendo así un punto favorable, para la ejecución de este programa.

CONSIDERANDO: Que la empresa CONSYCO ha realizado su presentación como DESARROLLADORA DEL PROGRAMA, esta Alcaldía Municipal de Olanchito, Yoro la Empresa CONSYCO, nos COMPROMETEMOS LO SIGUIENTE:

1. La Alcaldía Municipal de Olanchito, Yoro **PROVEERA** toda la documentación necesaria (Listado de beneficiarios, fotocopias de identidades), así como cualquier otro requisito que sea solicitado por la COMISION NACIONAL DE VIVIENDA (CONVIVIENDA).
2. La Alcaldía de Olanchito, Yoro, se compromete a colocar un enlace que facilite recorridos en el levantamiento de información.
3. La Alcaldía Municipal de Olanchito, Yoro, extienda potestad a la Lic. Edith Pineda, para que sea la Desarrolladora de este programa y que realice todas las gestiones necesarias, ante la COMISION NACIONAL DE VIVIENDA (CONVIVIENDA).
4. La empresa CONSYCO, declara ante esta municipalidad poseer toda su documentación en regla, poseer toda la capacidad técnica para el levantamiento de este perfil (gerencia general, gerencia administrativa, ingenieros, arquitectos, topografos, logística, etc).
5. La Empresa CONSYCO elaborará toda la información técnica (Elaboración de perfiles, levantamiento, planos de diseño y presupuesto), elaboración de fichas por beneficiario, etc.
6. La empresa CONSYCO, se compromete a asumir todos los costos para el levantamiento de este perfil, con el ENTENDIDO de parte de la Alcaldía Municipal de Olanchito, Yoro, que una vez que este proyecto

- emisión de Permisos, Licencias, Certificaciones y/o Constancias cuyo objetivo sea la Construcción de Viviendas Sociales.
2. Disminuir o en su defecto brindar trato especial en lo referente al pago de las tasas o cobros establecidos por parte de LA MUNICIPALIDAD para la emisión de Permisos y/o Licencias de Construcción, fijándose para ello un precio o valor simbólico.
 3. Cooperar en el quehacer de la Ventanilla Única para la facilitación de los trámites administrativos que le sean sometidos o sean de su competencia.
 4. Apoyar a CONVIVIENDA en la socialización y capacitación a las comunidades de los programas o modalidades bajo las cuales opera la entrega del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ATRIBUCIONES DE CONVIVIENDA

1. Suministrar Listado de las Instituciones certificadas por CONVIVIENDA para la gestión del Bono de Vivienda para una Vida Mejor.
2. Revisión y Calificaciones de la postulación de los aspirantes al Bono de Vivienda, cuyos expedientes deberán ser remitidos por las instituciones u agentes intermediarios del Bono.
3. Emitir la Constancia respectiva a favor de los aspirantes que apliquen de NO haber sido beneficiados anteriormente con bono de vivienda del Estado.
4. Emitir el Certificado de Bono a favor del postulante que resulte beneficiado.
5. Socialización y capacitación a las comunidades de los programas o modalidades bajo las cuales opera la entrega del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.
6. Gestionar ante BANHPROVI para que a través del Comité Técnico del Fideicomiso del Programa del Bono para Una Vida Mejor, se autoricen los desembolsos de los bonos de vivienda a favor de los beneficiarios que se hayan postulado en el Municipio.

CLAUSULA QUINTA: MARCO DE ACCIÓN DEL CONVENIO

El marco de acción está enmarcado dentro del quehacer de CONVIVIENDA, definido en el PCM-024-2014, así como el PCM-067-2014 contentivo de la Política de Subsidios, Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda Para una Vida Mejor, y demás relacionados.

CLAUSULA SEXTA: IMPREVISTOS Y RESCISIÓN

En todo lo no previsto en el presente Convenio se observará lo que decidan las Partes firmantes, siempre de acuerdo con su respectivo marco de competencias.

El presente convenio puede ser rescindido por cualquiera de las partes notificando con un plazo de anticipación de sesenta (60) días calendario, para que se finiquite todo lo que se encuentra pendiente.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda convenido entre CONVIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD que cualquier modificación o cambio a los términos establecidos en el presente Convenio, tendrá validez única y exclusivamente por escrito y de común acuerdo entre las partes, pasando a formar una Adenda del mismo.

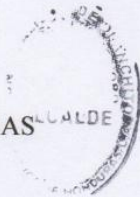
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia en la misma fecha de su firma y será de duración indefinida.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a los 04 días del mes de junio del año dos mil quince (2015), en dos tantos de un mismo tenor, entendidos y aceptando las partes firmantes todas y cada una de sus cláusulas.



JOSE TOMAS PONCE POSAS
ALCALDE MUNICIPAL



GUSTAVO PEREZ CRUZ
COMISIONADO CONVIVIENDA





MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
Departamento de Yoro Honduras CA.
Telefax: 2446-6012
municipalidadolanchito2014@gmail.com

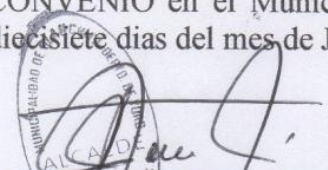



7. sea aprobado, se tornara en ejecutor del mismo, mediante un fideicomiso u otra modalidad.
8. **CONSIDERANDO:** Todo lo anteriormente mencionado firmamos este Convenio de Compromiso con la Lic. ANGELA EDITH PINEDA, y su empresa CONSYCO, legalmente Inscrita a CONVIVIENDA, con Registro-CNVAH-058-2015

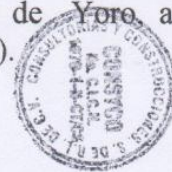
CONSIDERANDO:

Las partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este CONVENIO y nos comprometemos a cumplirlas en toda su extension.

En fe de lo anterior, y para los efectos legales suscribimos el presente CONVENIO en el Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, a los diecisiete dias del mes de Junio del año dos mil quince (2015).


JOSE TOMAS PONCE POSAS
Alcalde Municipal
Olanchito, Yoro


LIC. ANGELA EDITH PINEDA
CONSYCO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
CONVIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Nosotros: **JOSE TOMAS PONCE POSAS**, mayor de edad, con Identidad Número 1807-1952-00584, con domicilio en el Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de OLANCHITO, declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 13 de diciembre de año 2013, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará “LA MUNICIPALIDAD” y **GUSTAVO ALBERTO PEREZ CRUZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No. 0801-1971-07972, actuando en mi condición de Comisionado de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 277-2014 de fecha 20 de junio de 2014, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará “CONVIVIENDA”, ambos con amplias facultades para celebrar como en efecto lo hacemos, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, en adelante denominado “EL CONVENIO”, el cual se regulará de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer una cooperación interinstitucional a nivel político, técnico y legal entre CONVIVIENDA como ente rector de la política de vivienda y LA MUNICIPALIDAD, para promover la construcción y mejoramiento de viviendas de carácter social dentro del Municipio de OLANCHITO.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las distintas zonas dentro del Municipio en las que se estarían desarrollando proyectos de vivienda social y los cuales serán beneficiados con el Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor.
- Priorizar y facilitar los distintos trámites administrativos que se deban gestionar para la emisión de permisos, autorizaciones, licencias, certificaciones y/o constancias, cuyo fin sea la ejecución de un Proyecto de Vivienda Social.
- Identificar las buenas prácticas o experiencias exitosas en el país con el objetivo de poder ejecutarse dentro del Municipio.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Adecuar la normativa existente de LA MUNICIPALIDAD de manera que permita facilitar o brindar celeridad especial a todos los trámites administrativos que involucren la

